



N° 167 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez  
ICAP N° 1468  
Jefa de la Oficina de Personal

## Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio del 2023

### VISTO:

El Expediente con Registro N° 008457-2023/OP-8135-2023/JG-2021-23, que contiene la documentación presentada por el **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to, sobre la solicitud de continuación de carrera medica mayor de 70 años según Ley N° 31210 en el Servicio de Otorrinolaringología del Instituto Nacional de Salud del Niño;



### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera medica señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 68-2023-INSN-DG-OP, se autorizó con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero 2023 al 30 de abril de 2023 la extensión del ejercicio de la carrera médica al médico Especialista Nivel 5to. **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Tramite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en fecha 15 de mayo del 2023, el **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ**, solicita continuación de carrera medica mayor de 70 años según Ley N° 31210 en el Servicio de Otorrinolaringología del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual N° 863-ARL-OP-INSN-2023, de fecha 23 de mayo de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1125-86-INSN/OP, se nombra al profesional **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ** en el Instituto Nacional de Salud del Niño, asimismo registra fecha de nacimiento el 02 de diciembre de 1952;

Que, según Nota Informativa N° 781-2023-OP-INSN de fecha 05 de junio 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, sírvase emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, con Proveído N° 008-SORL-INSN-2023 el Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, informa que se hace necesario contar con un médico especialista como el M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ, concluye que no tiene inconveniente en el retorno a sus actividades medico quirúrgicas, por tanto, autoriza su ingreso desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante proveído N° 0026-2023-DIDAC-INSN el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, refiere que considerando la aceptación de la jefatura correspondiente, según los fundamentos expuestos, su despacho no tiene inconveniente en acceder a la solicitud de extensión de la continuidad en el ejercicio de la carrera médica a favor del M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ Medico Asistente del Servicio de Otorrinolaringología, en tanto y en cuanto concuerde con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, señala como fecha de inicio 01 de mayo 2023 al 31 de diciembre 2023 modalidad de trabajo presencial;

Que, a través, del Proveído N° 033-2023-DEDAECNA/INSN de fecha 16 de junio 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente, señala; visto el documento de la referencia, el cual cuenta con la aceptación de sus jefaturas inmediatas, no tiene inconveniente en autorizar la extensión de la carrera médica solicitada por el M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ en el Servicio de Otorrinolaringología del 01 de mayo al 31 de diciembre 2023;

Que, con Informe N° 326-2023-UG-OP-INSN de fecha 21 de junio 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de echo justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada la prórroga de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, a partir del 01 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, al Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

**Artículo 2°.** - **COMUNICAR** al servidor **M.C. Pedro Ciro RICRA JIMENEZ**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----





**Artículo 3°.** - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----

**Artículo 4°.** - DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554



JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) DEIDAECNA
- ( ) DIDAC
- ( ) SN
- ( ) OP
- ( ) UPyR
- ( ) APyP
- ( ) ACQA
- ( ) UGyDRH
- ( ) ARyL
- ( ) ABYP
- ( ) ACyE
- ( ) OEI
- ( ) Interesado
- ( ) SUB CAFAE